

LIROLA

LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.

“POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL”.

Versión	Elaboración	Aprobación	Fecha
0	Compliance Officer	Órgano de Gobierno	3-01-2025
1	Compliance Officer	Órgano de Gobierno	18-12-2025

LIROLA

ÍNDICE.

1. Introducción.	3
2. Finalidad y Contenido Esencial.	4
3. Ámbito de Aplicación.	4
4. Sistema de Gestión de Compliance	5
5. Compromiso del Órgano de Gobierno	5
6. Medidas organizativas	6
7. Canales de comunicación	8
8. Comunicación y difusión.	8
9. Vigencia	8

LIROLA

1. Introducción.

Conforme a su Código Conducta, LIROLA (ó, “la Organización”) realiza su actividad y operaciones en cumplimiento de todas las leyes y reglamentos vigentes e implementa directrices, políticas y procedimientos internos que garantizan que dichas leyes y reglamentos se siguen cumpliendo.

El comportamiento inadecuado de un sólo directivo, empleado o trabajador que realice funciones para LIROLA puede potencialmente dañar nuestra imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Por ello, debemos prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad. Para ello, se requiere que todos los integrantes de LIROLA, socios, directivos o empleados, llevemos a cabo nuestras actividades con el firme compromiso de cumplir con la legislación y regulación vigentes, así como con nuestros principios éticos, políticas internas y demás procedimientos y controles establecidos en la Organización.

El objetivo de la presente “**Política de Compliance Penal**” es establecer los principios, normas y directrices que rigen el compromiso de LIROLA con el cumplimiento de la legislación penal vigente, así como con los más altos estándares éticos y de integridad empresarial.

Su finalidad es prevenir, detectar y responder de forma eficaz a conductas que pudieran ser constitutivas de delito, protegiendo así la Organización, a socios de negocio y demás partes interesadas, de posibles riesgos penales y poner en conocimiento de todos los integrantes de LIROLA, así como de los terceros que se relacionen con la misma, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole.

En ningún caso está justificada la comisión de un delito por parte de cualquiera de los integrantes LIROLA, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio o factor competitivo que pueda constituir una ventaja de cualquier clase para la Organización.

LIROLA

Asimismo, LIROLA está dispuesta a combatir estos actos y a prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional. Para ello, la Organización identifica, gestiona y comunica al Órgano de Administración y a los Directivos el riesgo de incumplimiento penal que debe ser prevenido.

De igual modo, busca fomentar una cultura corporativa de cumplimiento, reforzando los mecanismos internos de control y promoviendo el conocimiento y la observancia de las normas legales y éticas vigentes por todos los integrantes de LIROLA.

Esta Política de Compliance constituye el marco de referencia, en cuanto a gestión de los riesgos penales, del Sistema de Gestión de Compliance existente en LIROLA, que es conocido por todos sus integrantes e impulsado por su Órgano de Administración.

2. Finalidad y Contenido Esencial.

La presente política tiene como finalidad definir el marco estratégico de actuación en materia de compliance penal. Según lo establecido en el artículo 5.2 de la norma UNE 19601:2025, la política de compliance penal debe contener, al menos:

- a) El compromiso con el cumplimiento de la legislación penal aplicable.
- b) El compromiso con la mejora continua del sistema de gestión de compliance penal.
- c) El compromiso con la prevención, detección y gestión de riesgos penales.

3. Ámbito de Aplicación.

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para todos y cada uno de los miembros que forman parte de LIROLA. Todos los profesionales que componen la

LIROLA

plantilla, socios, miembros de la Dirección y del Órgano de Administración, en adelante **“integrantes de LIROLA”** deben conocer y cumplir esta Política.

También se extiende a todos aquellos que colaboran y/o tienen relaciones de cualquier índole con LIROLA (con carácter no limitativo, sus clientes, proveedores, socios de negocio, terceros y/o cualesquiera otros colaboradores que presten servicios para el Grupo y/o con los que se tengan relaciones comerciales y/o de naturaleza análoga), en adelante **“terceros y/o colaboradores”**, en todo aquello que les sea de aplicación.

Así mismo será de aplicación en el desarrollo de las actividades de la empresa, en todos y cada uno de sus centros de trabajo, siendo la actividad: Ejecución de obra civil y edificación; Movimiento de tierras y excavaciones; Ejecución, conservación y mantenimiento de Obras hidráulicas, Montajes eléctricos en media y baja tensión, Obras de urbanización, Obras de Rehabilitación; Redacción de proyectos de ámbito público y privado; Gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos, limpieza viaria, limpieza de playas, recogida de animales de las vías públicas y trabajos de limpieza de edificios, mantenimiento y limpieza integral de edificios y jardines, conservación y mantenimiento de carreteras, edificios públicos e instalaciones portuarias; Gestión de plantas de tratamiento de residuos; Tratamientos selvícolas.

La Política será comunicada y/o estará accesible en la web de la empresa para todos aquellos a los que resulte de aplicación y de obligado cumplimiento.

4. Sistema de Gestión de Compliance

LIROLA, para cumplir con los objetivos de la presente Política, establece un conjunto estructurado de procesos y procedimientos, denominado “Sistema de Gestión de Compliance”, que contiene los siguientes hitos fundamentales:

- Identificar, evaluar, gestionar y monitorear los riesgos penales a los que se puede ver expuesta.
- Desarrollar medidas preventivas.
- Implantar controles.
- Detectar, responder y seguir su efectividad.

LIROLA

- Realizar informes de seguimiento.
- Mejorar de forma continua el Sistema.

5. Compromiso del Órgano de Gobierno

LIROLA es responsable de desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de Compliance basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

El nombramiento de un responsable de cumplimiento no exime al Órgano de Gobierno y a la Dirección de su responsabilidad última en la implementación de un Sistema de Compliance efectivo e idóneo para la prevención de riesgos penales.

El Órgano de Gobierno y la Dirección expresan su compromiso claro con el íntegro cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable y cumple con los requisitos de esta Política de Compliance Penal y del Sistema de Gestión de Compliance implantado, estando comprometidos igualmente con su continua revisión y mejora.

6. Medidas organizativas

LIROLA ha designado, para la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance, a una persona de rango superior para que actúe en calidad de Compliance Officer de la Organización.

El Compliance Officer de LIROLA tiene poderes autónomos de iniciativa y control, así como una comprensión jurídica y económica de los problemas de cumplimiento normativo y cuenta con los recursos suficientes para cumplir sus obligaciones de forma adecuada; es fiable y digno de confianza.

De igual modo, trabaja conjuntamente con el Órgano de Administración y tiene plena colaboración con todos los directivos de la Organización.

LIROLA

Entre sus principales competencias, destacan:

- **Identificación y evaluación de riesgos:** Identificar, evaluar, gestionar y monitorear los riesgos penales a los que puede verse expuesta la Organización.
- **Implementación y supervisión de controles:** implementar y supervisar la eficacia e idoneidad de controles destinados a erradicar, prevenir y/o mitigar la comisión de ilícitos penales.
- **Difusión de políticas y procedimientos y formación continua:** difundir y publicitar todas las políticas, protocolos y procedimientos que formen parte del Sistema de Gestión de Compliance de LIROLA, así como formar a todos sus integrantes en todos los aspectos relacionados con ellas.
- **Asesoramiento a todos los integrantes del Grupo en materia de cumplimiento normativo:** respecto de obligaciones de compliance, principios éticos, actualizaciones normativas, etc.
- **Elaboración de informes y reporte a los órganos de gobierno:** informar sobre todas las cuestiones relativas a la implementación, seguimiento y gestión del Sistema de Compliance, y especialmente de aquellas que permitan su mejora y sofisticación.
- **Asignación de responsabilidades en materia de cumplimiento normativo:** es el encargado de establecer responsabilidades en relación con el cumplimiento de las obligaciones de Compliance establecidas en la Organización.

LIROLA

De igual modo, LIROLA garantiza que el sistema de gestión de compliance penal dispone de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes.

7. Canales de comunicación

LIROLA pone a disposición de todos sus integrantes, así como de terceros y/o colaboradores con intereses en la Organización, un Canal Interno de Información (https://whistleblowersoftware.com/secure/canaletico_grupolirola) que permite la presentación de comunicaciones que tengan por objeto informar sobre acciones u omisiones contrarias a la normativa legal vigente, a las normas internas y/o a los principios éticos y de conducta que deben regir el comportamiento de todos los miembros y colaboradores de LIROLA.

Dichas comunicaciones serán atendidas por el Responsable del Sistema Interno de Información de LIROLA, de acuerdo con los criterios establecidos en la Política y Protocolo de Gestión del Sistema Interno de la Organización.

8. Comunicación y difusión.

Promover una cultura de ética, de sostenibilidad y cumplimiento normativo no solo protege la reputación de LIROLA y la blinda de riesgos penales, sino que constituye la base sobre la que se la Organización desarrolla su actividad de forma mejorada, segura, eficaz y socialmente responsable.

Por ello, todos los integrantes de LIROLA, además de cumplir con las normas legales vigentes, tienen el deber de conocer, cumplir y hacer cumplir la presente Política, además de promover entre los terceros y/o colaboradores con los que mantengan relación pautas de comportamiento coherentes con los principios de la Organización.

Para tal fin, la presente Política será comunicada a todos los integrantes de LIROLA y a disposición de cualquier parte interesada.

LIROLA

9. Vigencia

La presente Política de Compliance Penal entra en vigor a partir de su aprobación por el Órgano de Gobierno de LIROLA. Será objeto de revisión periódica, de forma que permanezca actualizada conforme a los cambios normativos y las mejores prácticas de la industria. Cualquier modificación de la Política será oportunamente comunicada a todos los integrantes de la Organización, quienes estarán obligados a adherirse a las nuevas directrices desde su entrada en vigor.